H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

Regulando el sello Editorial Bonaerense

ARTÍCULO 1º: Créase la Editorial Bonaerense, como empresa estatal de la provincia de buenos aires.

ARTÍCULO 2º: La empresa tendrá por objeto la publicación, impresión, difusión, y todas las actividades relacionadas, de las obras de autores bonaerenses en primer lugar, asi como también de autores no bonaerenses, en condiciones que resulten accesibles a los habitantes de la provincia de todas las edades. Asi mismo, tendrá a su cargo la provisión de todos libros que adquiera la provincia destinados al sistema educativo.

En la toma de deciciones de gestión, la empresa se regirá por un criterio de equilibrio económico y financiero, sin buscar la rentabilidad como un fin en si mismo, sino atendiendo a los altos fines de los servicios que prestará a los bonaerenses, pero cuidando el uso racional de los recursos.

ARTÍCULO 3º: El estado provincial conservará como mínimo el 51% del capital social.

ARTÍCULO 4º: La dirección de la empresa estará a cargo de un presidente nombrado por el poder ejecutivo con acuerdo de la cámara de diputados, y su mandato durará 4 años pudiendo ser relecto por una vez.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

ARTÍCULO 5º: La empresa contará con un consejo asesor, presidido por el presidente, de un máximo de 10 miembros, integrado en la forma que disponga la reglamentación, la que deberá asegurar la representacion del poder ejecutivo, de las escuelas, las universidades, las editoriales, y las bibliotecas, con asiento en la provincia.

ARTÍCULO 6º: La ley de presupuesto del ejercicio siguiente a la sanción de la presente ley, contendrá una partida presupuestaria para el financiamiento de la misma, y dispondrá la cantidad máxima de cargos y empleos autorizados a crearse para el funcionamiento de la Editorial Bonaerense.

ARTÍCULO 7º: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que demande el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 8°: La autoridad de aplicación será establecida por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 9°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dip. JOSÉ IGNACIO "COTE" ROSSI
Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

Fundamentos

Sr. Presidente

La presente ley tiene por objeto la creación de una empresa editorial que atienda las necesidades de acceso a los libros por parte de todos los bonaerenses en general, y de las instituciones del sistema educativo en especial.

Todos los actores políticos de cualquier partido coincidimos en la necesidad y en los beneficios de fomentar la lectura, como una herramienta central para mejorar la calidad educativa de nuestro pueblo. Sin embargo, perseguir tal honorable finalidad plantea la creación y propuesta de soluciones concretas que puedan plasmar en la realidad las meras inteniones declarativas y loables que suele tener la dirigencia.

Con este propósito, tenemos en cuenta la realidad de deterioro económico del sistema educativo y de los ingresos de la clase media. La lectura requiere, como es evidente, la provision de los libros. Actualmente este sistema se realiza por medio de un sistema disperso de oferta y demanda estatal de acuerdo a diversos programas que siempre lleva adelante la provincia bajo cualquier administración. Esta realidad trae consigo una política pendular en cuanto al abastecimiento de los libros que requieren las escuelas universidades y demás instituciones como bibliotecas, etc, para su adecuado funcionamiento.

La ley que proponemos crea una empresa con la facultad exclusiva de ser un actor económico en el mercado editorial para la producción, adquisición y provision de todos los libros que deba adquirir la Provincia para los diversos programas de fortalecimiento educativo. Ello redundará en mejores condiciones económicas y precios para las arcas publicas, al tiempo que contribuye a la estabilidad en el mercado en tanto que abastece la demanda del mayor comprador el cual es el estado.

La empresa se crea como un sujeto privado de participación estatal mayoritaria, con control y dirección del estado. En éste se incluyen a diversos actores educativos en la participación de la gestión de la editorial.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
4
Pcia. BS. AS.

Asi mismo, se establece un criterio de sustentabilidad económica financiera, en pos de asegurar el cumplimiento de sus objetivos en el mediano y largo plazo, y evitar los avatares de la economía argentina.

En este aspecto, se establece que será la honorable legislatura la que determinará anualmente el techo máximo de cargos y empleos que contendrá la Editorial, a fin de garantizar la razonabilidad en la expansión de su personal y el control por el poder legislativo.

Por todo lo expuesto, solicito a los Sres. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

Dip. JOSE IGNACIO "COTE" ROSSI
Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.